

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10984 *ORDEN de 13 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, de la Sociedad «Agrícola Castellana, Sociedad Cooperativa», de La Seca (Valladolid), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Agrícola Castellana, Sociedad Cooperativa», de La Seca (Valladolid), para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en La Seca (Valladolid), de la que es titular la Sociedad «Agrícola Castellana, Sociedad Cooperativa», de La Seca (Valladolid).

Dos. Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 800.000 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10985 *ORDEN de 14 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y mostos, sita en Sant Cugat Sesgarrigues (Barcelona), de la que es titular la Sociedad «Cooperativa Vinícola del Penedés», de Villafranca del Penedés (Barcelona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la

petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Vinícola del Penedés», de Villafranca del Penedés (Barcelona), para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos y mostos, sita en Sant Cugat Sesgarrigues (Barcelona), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y mostos, sita en Sant Cugat Sesgarrigues (Barcelona), de la que es titular la Sociedad «Cooperativa Vinícola del Penedés», de Villafranca del Penedés (Barcelona).

Dos.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 14.907.737 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 2.981.547 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de mayo de 1985, para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmos. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10986 *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y envasado de vinos, de la Empresa individual «Cases Llop, José María», sita en Quismondo (Toledo), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Cases Llop, José María», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración y envasado de vinos, sita en Quismondo (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y envasado de vinos, sita en Quismondo (Toledo), de la que es titular la Empresa individual «Cases Llop, José María», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa individual para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento de referencia con un presupuesto de 3.100.000

pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 620.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10987 *ORDEN de 14 de enero de 1985 por la que se aprueba la segunda parte del plan de obras de la ampliación de la zona regable de Tobarra (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1367/1982, de 17 de abril, se declaró de interés nacional la ampliación de la zona regable de Tobarra (Albacete) y se aprobó el plan general de transformación de la misma, en el que se preveía la transformación en regadío con aguas subterráneas de una parte del término municipal de Tobarra, mediante la explotación de la batería de sondeos de «La Tederá» en su totalidad, que se utilizaría en los sectores I, II, V y VI. Con el sobrante (600 litros/segundo) de la batería de sondeos «La Loma» se transformarían los sectores III y IV.

Por Orden de 14 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1982), se aprobó la primera parte de la propuesta del plan de obras, que hacía especial referencia al sector VI, conocido también como de «Santiago y Mora».

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de obras de la ampliación de la zona regable de Tobarra (Albacete), que se refiere a la acequia de enlace de «La Loma», redes de caminos y riego, y a una repoblación forestal.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, habiendo emitido informe la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba la segunda parte del plan de obras de ampliación de la zona regable de Tobarra (Albacete), que fue declarada de interés nacional por Real Decreto de 17 de abril de 1982.

Segundo.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 61, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la red de caminos, los tramos I-II y II-III del canal de «La Loma» y el embellecimiento forestal, serán clasificadas de interés general, a sufragar íntegramente por el Estado y la restante red de riego, de interés común, con una subvención del 40 por 100.

Tercero.-El orden y ritmo para la ejecución de proyectos y terminación de las obras es el siguiente:

Obra, red de caminos, redacción de proyectos, febrero de 1985, terminación de las obras, septiembre de 1986; obra, red de acequias, redacción de proyectos, mayo de 1985, terminación de

las obras, diciembre de 1986; obra, embellecimiento forestal, redacción de proyectos, enero de 1985, terminación de las obras, diciembre de 1985.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10988 *ORDEN de 23 de enero de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de una industria de manipulación de arroz, en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a realizar por «Arrocías Herba, S. A.», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 26 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de septiembre) y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para la instalación de ampliación y perfeccionamiento de una industria de manipulación de arroz en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), promovido por «Arrocías Herba, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto definitivo por un presupuesto de 6.910.984 pesetas.

Dos.-Conceder un plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10989 *ORDEN de 25 de enero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Carbajalinos de la Requejada (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carbajalinos de la Requejada (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Carbajalinos de la Requejada (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Carbajalinos de la Requejada (Zamora), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 4 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).